

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2017-00226

Decisión: No tramite cesión-aprueba rendición de cuentas

(I) En primer lugar, se incorpora nuevamente al proceso el memorial mediante el cual se comunica al Despacho de la cesión del crédito efectuada por Banco BBVA S.A. en favor de Sistemcobro S.A.S., no obstante, el Despacho debe resaltar que tal solicitud ya fue objeto de pronunciamiento mediante providencia del 09 de junio del presente año.

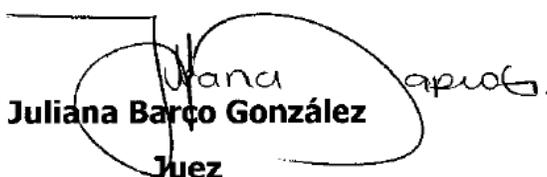
En tal sentido, el Despacho no se pronunciará de alguna otra forma al respecto, y se advierte Sistemcobro S.A.S. deberá remitirse a lo resuelto en dicha providencia.

(II) Por otra parte, el Despacho advierte que, a pesar de haberse dado traslado de la rendición de cuentas presentada oportunamente por la liquidadora previamente designada por el Despacho, las partes no se pronunciaron al respecto, razón por la cual, se hace pertinente proceder conforme al artículo 571 del Código General del Proceso.

La liquidadora realiza al Despacho una relación pormenorizada de los pagos efectuados a aquellos acreedores a quienes se les adjudicaron bienes conforme a la providencia del pasado 15 de abril hogaño. Lo anterior, lo acredita aportando tanto la resolución N° 0008478 del 02 de junio hogaño proferida por la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Envigado, en la cual se ordena la actualización del registro de propietario del vehículo con placas FCN781 en favor de Latam Credit Colombia S.A. y Bancolombia S.A., como el acta de entrega de dicho automotor a la apoderada de aquella.

En tal sentido, por encontrarse ajustado a Derecho, el Despacho aprueba las cuentas rendidas, decreta la terminación del procedimiento, y fija como honorarios definitivos en favor de la liquidadora Mónica María Valencia Gómez, la suma de \$900.000, que ya habían sido fijados como honorarios provisionales, lo anterior, en atención al activo de la liquidación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 sept 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac7d3eb8c993e916238ebbe558a3cf101545b136e36cb63c4931b7d93a2a6e99

Documento generado en 01/09/2021 10:52:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>